



ACEPTA SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12º, DEL DECRETO SUPREMO Nº160, DE 2007, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, PARA EL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 082

SANTIAGO, 28 MAY 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto ley Nº1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley Nº20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley Nº19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la Ley Nº20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el Decreto supremo Nº15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4º de la Ley Nº20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto supremo Nº160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto supremo Nº17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica Decreto supremo Nº160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la Resolución exenta Nº412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12º, del Decreto Nº160, de 2007, del Ministerio de Planificación; en la Resolución exenta Nº503, de 2023 y la Nº492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifican la Resolución exenta Nº412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indica; en la Resolución Exenta Nº448, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social que fija periodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social que señala, modificada por la resolución exenta Nº0498/2023, de 2023, de la misma Subsecretaría; en el Acta de la Comisión Evaluadora RIS Investigación, primer periodo del 2026, de fecha 19 de mayo de 2026; en la Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con el literal u), del artículo 3°, en relación con el artículo 5°, ambos de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme la normativa vigente.
- 2°. Que, el artículo 6° de la ley N°19.949 creó el "Registro de Información Social", en adelante RIS, implementado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad es proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales, que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieren. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal ñ) del artículo 3°, en relación con el artículo 5°, ambos de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, la administración el Registro de Información Social.
- 3°. Que, mediante el Decreto supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, se aprobó el reglamento del Registro de Información Social, en lo sucesivo el "Reglamento", el que fue modificado por el Decreto supremo N°17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, para, entre otros, intercalar un nuevo inciso segundo al artículo 12° del Reglamento.
- 4°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N°20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N°20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N°19.949, lo que será calificado por la Subsecretaría a través del acto administrativo correspondiente.
- 5°. Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución exenta N°412 de 2019 y sus modificaciones, en las que fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro ya mencionado. Luego, dando cumplimiento al numeral 1 del punto III de la resolución exenta N°412, antes mencionada, la Subsecretaría fijó dos periodos para la presentación de solicitudes, mediante la resolución exenta N°448, de 2021.
- 6°. Que, posteriormente, mediante resolución exenta N°0498, de 2023, se modificó la resolución N°448 citada precedentemente, estableciéndose nuevos plazos en los periodos de presentación de solicitudes. De esta forma, el primer periodo contempla la presentación de solicitudes de acceso desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil de marzo de cada año, a las 17:00 horas en ambos casos; posteriormente, la evaluación de las mismas desde el primer día hábil de abril al último día hábil de mayo de cada año y finalmente, la publicación de los resultados a más tardar el último día hábil de mayo de cada año.

- 7°. Que, para este primer periodo del año 2026, se constituyó la Comisión Evaluadora correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la resolución exenta N°412 citada anteriormente, la que debe realizar la evaluación de los requisitos de forma y fondo de las solicitudes presentadas ante la Subsecretaría en atención a lo indicado en la misma resolución. Así, solo se aceptarán aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de fondo y de forma descritos en la norma y cuya investigación contribuya al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio, en el marco del artículo 1° de la ley N°20.530 y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N°19.949.
- 8°. Que, es por lo señalado en el considerando anterior que la Comisión Evaluadora RIS Investigación, primer período del año 2026, elaboró un Acta con fecha 19 de mayo, en la que consta el proceso de evaluación definido en la resolución exenta N°412 precitada, obteniendo como resultado que, de las 16 solicitudes recibidas, solo 3 de ellas fueron aprobadas, rechazándose 13 solicitudes recibidas, debido a que no cumplían con los aspectos evaluados.
- 9°. Que, atendido lo anterior, la Comisión Evaluadora RIS recomendó otorgar acceso al Registro de Información Social a tres investigaciones. Lo anterior, fue informado por el Jefe de la División de Información Social, a través de Memorandum SES N°1016/2026, de fecha 19 de mayo de 2026.
- 10°. Que, habiéndose realizado el proceso ya descrito, corresponde dictar el acto administrativo que acepte las solicitudes de las universidades participantes que cumplieron con los requisitos de forma y fondo, de acuerdo a lo descrito en los considerandos anteriores, y se rechace a aquellas solicitudes que no los cumplieron satisfactoriamente.

RESUELVO:

PRIMERO: ACÉPTASE las solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social realizadas en el marco del proceso correspondiente al primer período del año 2026, en los términos señalados en el artículo 12 del Decreto N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a las siguientes instituciones:

N°	Proyecto	Universidad
1	Efecto del pilar solidario de pensiones sobre la mortalidad de adultos mayores en Chile: evidencia de tres reformas	Universidad de Chile
2	Salario Mínimo, Regulación de Jornada Laboral y Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres en Chile: El Rol de la Discapacidad y la Educación	Pontificia Universidad Católica de Chile
3	Efectos de Equilibrio General de la Expansión de Educación Superior: Implicancias para la Desigualdad y Diseño de Políticas Públicas	Universidad Diego Portales

SEGUNDO: RECHÁZASE las solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social realizadas en el marco del proceso correspondiente al primer período del año 2026, en los términos señalados en el artículo 12 del Decreto N°160, de 2007,

del anterior Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a las siguientes instituciones:

N°	Proyecto	Universidad
1	Adversidad y resiliencia en la infancia, evidencia administrativa sobre trayectorias de desarrollo en Chile	Pontificia Universidad Católica de Chile
2	Efectos a largo plazo de la admisión preferente en la universidad sobre el mercado laboral y los resultados familiares	Pontificia Universidad Católica de Chile
3	(2) Protegiendo la maternidad en la escuela: Efectos del Decreto Supremo N°79 sobre trayectorias educativas e impactos intergeneracionales	Universidad del Desarrollo
4	Efectividad de los subsidios al empleo y fricciones informacionales: evidencia causal del Bono al Trabajo de la Mujer	Universidad de Los Andes
5	Determinantes socioeconómicos y territoriales del suicidio en población indígena en Chile: un análisis integrado de registros administrativos (2017-2025)	Universidad de Chile
6	Derechos de propiedad y bienestar intergeneracional Mapuche	Pontificia Universidad Católica de Chile
7	¿Inflando Notas, Elevando Oportunidades? El Impacto de la Inflación de Calificaciones en las Trayectorias Educativas y la Movilidad Social	Universidad del Desarrollo
8	Retorno económico y social de los nuevos centros formación estatales a nivel nacional y regional	Pontificia Universidad Católica de Chile
9	Evaluación del impacto de mecanismos de gestión y creencias en la implementación de la oferta de servicios públicos y programas sociales: Un estudio al subsistema de seguridades del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile	Universidad de Chile
10	Educación Superior, Inclusión y Movilidad Intergeneracional	Universidad de Los Andes
11	Baremo digital nacional para la determinación de pensiones de alimentos en Chile, y El valor y la eficiencia de la inscripción de los actos y hechos vitales que determinan del estado civil e identidad de las personas en el Registro Civil	Universidad Alberto Hurtado
12	Efectos de cursar un programa universitario más selectivo	Pontificia Universidad Católica de Chile
13	El abordaje de la convivencia e inclusión escolar y su relación con los resultados de aprendizaje en contexto de desventaja educativa.	Universidad Gabriela Mistral

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las instituciones participantes lo resuelto por esta Subsecretaría en el presente acto, a través de correo electrónico dirigido a la dirección de contacto indicada por la respectiva Universidad en el formulario correspondiente.

CUARTO: REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía, a la Oficina de Partes y a las Universidades mencionadas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<https://bidat.gob.cl/>



GABRIEL UGARTE VERA
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL